

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre 1917. — *Cierva.* — Sr. Capitán general de 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento	Provincia					
Francisco Martínez Bar-nés.	1916	Lorca.	Murcia.	Lorca, 53.	5 Eno. 1916.	78	Murcia.	1.000

(«Gaceta» núm. 352 de 18 de Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada á este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaria general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para la substancias, combustibles y piensos, comprendidos en artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudiera ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos. Las esencias propulsoras para los motores de tracción, ó sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros. (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0'880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol ú otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfato de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas á la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*J. Ventosa.*—Sr. Comisario general de Abastecimientos.

(«Gaceta» núm. 363 de 29 de Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Solo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Uni-

versidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido derecho á presentarse á estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1917. —El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 de Dbre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar

los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los Aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.
—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.

SUBSISTENCIAS

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, con fecha 19 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Decidido como está el que suscribe á que sea un hecho el cumplimiento de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y del Reglamento dictado para su ejecución en 23 del mismo mes y año, y de que, en su consecuencia, los procedimientos á seguir conducentes á tal finalidad sean todo lo rápidos y ejecutivos que demandan las excepcionales circunstancias por que atravesamos, he creído mi deber dirigir á V. S. las siguientes instrucciones:

Primera. Para cuanto se relacione con el problema de abastecimiento de substancias alimenticias, piensos y primeras materias comprendidas en el Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 28 del corriente, respectivamente, y con objeto de evitar la pérdida de tiempo que significa el dirigirse primeramente, según ha venido ocurriendo hasta ahora, á los Ministerios de Hacienda, Fomento y Gobernación, según los casos, se entenderá V. S. en lo sucesivo directamente con esta Comisaría general, sin perjuicio de hacerlo también con los Ministerios respectivos.

Segunda. Asimismo se me dirigirán directamente las reclamaciones, quejas y peticiones que se formulen ante esa Junta á causa de dificultades ó anomalías en los transportes de las indicadas substancias; debiendo V. S. extender su esfera de acción en este punto á cuidar de que por los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y Guardia civil se ejerza una escrupulosa investigación en las estaciones ferroviarias, almacenes y depósitos, para comprobar si es cierto, conforme asegure el rumor público, que por elementos poco escrupulosos, mediante dádivas ó valiéndose de influencias de cualquier género, se intenta que la facturación de mercancías obedezca al interés particular y no al orden de preferencia es-

tablecido al efecto por el Ministerio de Fomento á propuesta de esta Comisaría; y en el supuesto de que así suceda, procederá vuestra señoría, sin perjuicio de imponer las multas pertinentes en vía gubernativa, á dar cuenta, sin dilación ni vacilaciones, del hecho á los Tribunales ordinarios, por alta que sea la personalidad que lo cometa, como caso comprendido en el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias, ya que con semejantes manejos se pretende infringirla con evidente daño del consumo público y por lo tanto, del bien general.

Tercera. Que constituyendo la base indispensable para un plan de distribución equitativo de mantenimientos y primeras materias el disponer de inventarios de existencias que, reflejando la verdadera situación del país, permita extraerlos de donde haya sobrantes y situarlos en aquellas comarcas donde se sienta escasez, es necesario que esa Junta dedique preferente y cuidadosa atención al cumplimiento de los referidos Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda, haciendo que, dentro del plazo fijado en los artículos 1.º, 6.º y adicional de la primera de las precitadas soberanas disposiciones, se presenten por los interesados las oportunas relaciones juradas y las declaraciones de venta, enajenación ó traslado de localidad de los mencionados artículos de consumo, obligando sin excusa ni pretexto alguno á los Ayuntamientos á que del mismo modo que se hace con los repartos de tributos expongan permanentemente unas y otras al público con el fin de que sea siempre factible ejercitar el derecho de denuncia.

Cuarta. Que aun cuando no exista denuncia, si se sospecha racionalmente que hubo ocultación de alguna declaración jurada, ó en el caso de que alguna de éstas no se hubiera presentado, esa Junta, según disponen los artículos 18 y 19 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, designará los funcionarios, personas ó agentes de la autoridad que realicen inmediatamente las consiguientes comprobaciones ó aforos, ajustándose en cuanto á las penalidades que hubiera de exigirse á lo determinado en el artículo 7.º y siguientes del referido Real decreto de 21 del mes de la fecha.

Quinta. Todas las medidas que adopte V. S. con relación á las presentes instrucciones se servirá comunicarlas con urgencia á esta Comisaría general.

Al propio tiempo, creo conveniente se sirva V. S. hacer público que de igual modo que me hallo dispuesto á amparar el derecho de todos, estoy firmemente resuelto á exigir, sin contemplaciones de ninguna clase, las responsabilidades á que hubiere lugar por negligencia ó abandono de los llamados á cumplir y hacer cumplir ley tan circunstancial y de excepción como es la vigente de Subsistencias, imponiendo ó proponiendo al Gobierno de su Majestad la imposición de aquellas sanciones que estime adecuadas á la importancia de la falta ó del delito que se cometa.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Murcia 2 de Enero de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

Número 2.803.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.389.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Cabezelos Sánchez, vecino de Hellín, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan ochenta y una pertenencias para la mina denominada *Salvación*, mineral de carbón, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Cañada de Moharque y Rada del Tollo; lindando por N. y E. tierras de D. Francisco Verdú; S. la citada Cañada y tierras de Doña Josefa Noguera, y O. la Salina de D. Benito; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca ó entrada de una galería que existe en la parte E. del Cerro del Tollo y como á unos 30 metros de la cúspide de dicho Cerro, cuya galería mide de extensión unos 50 metros, 1'20 de ancho y 1'80 de alto; y desde dicho punto con relación al N. con que fué demarcada la mina «San Antonio» núm. 15.074 y en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E 200; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á 1.ª E 200 metros. Comprende esta designación 16 pertenencias á que han sido reducidas las 81 solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Diciembre de 1917.
—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 2.789.

Requisitoria.

Nazario Ruiz Oler, natural de San Antonio (Murcia), de estado casado, profesión herrero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en el Crucero Princesa de Asturias, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. Luis Piñero Banet, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de dicho Crucero; y de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Cartagena trece de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez instructor, Juan Piñero.

Número 2.752.

Juan Gazquez Sánchez, hijo de Diego y Rosa, natural de Lorca, Ayuntamiento de id., provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Puerto Lombreras (Murcia), procesado por falta á incorporación, comparecerá en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Extremadura número quince en Ronda (Málaga) D. Jacinto Gómez Romero, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ronda á cinco de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El primer Teniente Juez Instructor, Jacinto Gómez.

Número 2.746.

Requisitoria.

Navarro Paredes José, hijo de José y de Clementa, natural de Aguilas (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes, para prestar declaración.

Cádiz 7 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarreche.

Quinta sección.

Número 2.719.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Diciembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.

Pts. Cts.

Industrial expediente.

1917.—Murcia.

Jerónimo Bautista Ruiz. 37 32
Jesús Zambudio Rubio. 43 20

Derechos Reales.

Dolores García García y herederos. 4 38
Trinidad García y García. 2 71
La misma. 1 25
Teresa Guirao Santamaría. 1 25
Soledad García Ruiz Funés. 1 25
La misma. 1 25
María Josefa Belmonte Ruiz-pérez. 233 81
Francisco Cervero Tornero. 9 62
José García López. 472 89
José Sánchez Lafuente Palacios. 1 25

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

Pedro Tortosa, 9'78 pesetas.
Patricio Roca, 3'56.
Rafael Martínez, 2'37.
Ramón Martínez, 22'64.
José Montegudo, 7'11.
José Mendoza Martínez, 2'97.
Salvador Escudero, 385.
Sebastián Campillo, 5'04.
Tomás Pérez, 2'32.
Tomás Cuadrado, 3'32.
Tomás López, 4'15.
Marian Carrillo, 3'25.

NONDUERMAS

Francisco López, 11'26 pesetas.
Francisco Portillo, 8'06.
Francisco Soto, 1'90.
Francisco Parraga, 2'67.
Francisco Alburquerque, 2'07.
Francisco Gómez, 2'37.
Juan José Viguera, 5'04.
Josefa Parraga, 2'79.
José Ortuño, 3'85.
José Sandobal, 1'90.
José Hernández, 11'38.
Juan Viguera, 4'44.
Antonio López, 12'56.
Antonio Mirete, 6'99.
Antonio Lujante, 7'11.
Antonio Marín, 2'08.
Antonio Cánovas, 4'78.
Blas Rodríguez, 11'86.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Francisco López, 6'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

José Martínez, 4'15 pesetas.
José Ortuño, 2'07.
Josefa Sánchez, 4'86.
Juan Castillo, 3'62.
Juan Parraga, 7'40.
Mateo García, 3'91.
Manuel Alarcón, 11'8.
Miguel Marín, 1'97.
Miguel Ortiz, 1'54.
Mariano Muñoz, 9'90.
Viuda de José Millán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Martínez, 2'37.
Antonio Sánchez, 4'51.
Andrés Iniesta, 6'87.
Andrés Ibáñez, 2'13.

GARRES

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Diego Frutos, 5'33.
Diego Mármol, 1'96.
José Martínez, 3'26.
Juan Sira, 2'49.
Antonio López, 3'26.
Antonio Franco, 1'96.
Antonio González, 6'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

Octava sección

Número 2.809.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al conocimiento del Juro en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y siete del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, a las nueve de su mañana, de los días que a cada una se les señala.

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Una por raptó, contra Eugenio Echevarría y otro, señalada para el día cinco de Febrero próximo venidero.

Otra por robo, contra Antonio Segovia González, para el seis de igual mes.

Otra por igual delito, contra Miguel Mula y otro, para el siete del propio mes; y

Otra por tentativa de violación, contra Juan Morales Sánchez, para el ocho del citado mes.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Una por robo, contra Gabriel Galindo y otros, señalada para el día catorce del propio mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Enrique Bolea Ruiz, para el quince de igual mes.

Otra por tentativa de robo, contra Gabriel Galindo y otro, para el diez y seis del citado mes.

Otra por homicidio, contra Antonio Ruiz Luján, para el diez y ocho del propio mes.

Otra por robo, contra Antonio Lzano y otro, para el diez y nueve de igual mes.

Otra por raptó, contra Hilario Buendía López, para el veintiuno del citado mes.

Otra por igual delito, contra Juan Romero García, para el veinte del propio mes; y

Otra por robo, contra Juan García y otro, para el veintidós de igual mes.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Una por igual delito, contra Dorotheo Martínez García, para el veintitrés del propio mes.

Otra por expención de moneda falsa, contra Pedro José García y otro, para el veinticinco de igual mes.

Otra por robo, contra José Rubio y otro, para el veintiséis del citado mes.

Otra por asesinato, contra José Martínez Moreno, para los días veintisiete y veintiocho del propio mes y primero de Marzo próximo venidero.

Otra por homicidio, contra Lorenzo Espinosa y otro, para los días cuatro, cinco y seis de Marzo citado; y

Otra por igual delito, contra Alfonso García Moreno, para el siete del propio mes.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN

Una por igual delito, contra Julián Díaz Peñaiver, para el día once del propio mes.

Otra por expención de moneda falsa, contra Joaquín Malvastre y otros, para el doce de igual mes.

Otra por homicidio, contra Joa-

quín Sánchez Serrano, para los días trece y catorce de igual mes.

Otra por asesinato, contra Antonio Díaz y otro, para el quince del propio mes.

Otra por falsedad, contra Eduardo Más Mateo y otro, para los días diez y ocho y diez y nueve del citado mes.

Otra por violación, contra Pedro Delgado Gómez, para el veinte y veintiuno de igual mes.

Otra por expención de moneda falsa, contra Joaquín Gómez Tornero y otros, para los días veintidós y veintitrés del propio mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Francisco Angosto Villa, para el veinticinco del citado mes.

Otra por corrupción de menores, contra Francisco Ramírez y otra, para el veintiséis del indicado mes.

Otra por raptó, contra José María Guillén Martínez, para el cuatro de Abril próximo venidero.

Otra por asesinato frustrado, contra José Rostán Alcaina, para el cinco y seis del propio mes.

Otra por raptó, contra José Campillo Monserrate, para el ocho de igual mes; y

Otra por robo, contra Francisco Mateo García, para el nueve del citado mes.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Una por igual delito, contra Juan José Martínez Celdrán, para el diez del propio mes.

Otra por igual delito, contra Francisco del Amor Llorente, para el once del citado mes.

Otra por homicidio, contra Francisco López y otro, para el doce y trece de igual mes.

Otra por raptó, contra Francisco García Espín, para el quince del mencionado mes.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**Cabezas de familia.**

- D. Manuel Campoy Egea, Plaza Nueva.
Antonio Fernández Gil, Santiago.
José Gil Rojo, id.
Juan Espinosa Navarro, Selgas.
José Saura García, Cueto.
Alfonso Mula Bernal, Aguilas.
Antonio Ruiz Paredes, Colmenarico.
Francisco Abad Segura, Mayor Abajo.
Jesús Cánovas Ortega, Empeñada.
Tomás Luna Muñoz, Aguilas.
Diego García Guerrero, Espartero.
José Cabrera Navarro, Aguilas.
José Martínez López, Carril de Zenete.
José Gil Bugeque, Santa María.
Blas Latorra Guerrero, Selgas.
Leonardo Martínez Méndez, Santullana.
Pedro Manchon Peña, Selgas.
Ambrosio Lorente de Juan, P. Negrito.
Antonio Hernández Sánchez, C. del Pósito.
Juan Gómez Buñes, Tello.

Capacidades.

- D. José Araez Bernabé, Prin.
José Fernández Rufete, Santiago.
Mariano Artés Olmos, Canalejas.
Emilio Bejarano Molina, Reboloso.
Magín Just Cuadrado, Constitución.

D. Fernando Sánchez Piernas, Aguilas.
 Enrique Romera Garcia, Monjas.
 Antonio Torrecillas Pelegrín, Aguilas.
 José Antonio Meca Romero, San Francisco.
 Pedro Alonso Hilario Cánovas, Alfonso el Sabio.
 Joaquín Quintana Núñez, Aguilas.
 Jesús Abril Martínez, Cava.
 José Carmona Moya, Aguilas.
 Pedro García Romera, Bodegón.
 José Martínez Percir, Plaza Colón.
 Alfonso Luna Pavés, Aguilas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. José María Muñoz Raquiza, Mésón.
 Manuel Massa Toboso, Raya.
 Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso
 Basilio Parrilla Ruiz, Ceballos

Capacidades.

D. Jesús Donoso Muñoz, Riquelme.
 Marcos Martín de la Calle, San Bartolomé.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

D. Alfonso Conesa Carrillo, Mayor 46.
 Manuel Cánovas Plazas, Peligros 34.
 Francisco Wandosell Calvache, Gloria 37.
 Pascual Conesa Martínez, Mayor 78.
 Francisco Gutiérrez Alarcón, D. Rodrigo 13.
 Julián Díaz Ros, Olózaga 17.
 Diego Hernández Martínez, Vapor 16.
 Antonio García Martínez, Mayor 150.
 Joaquín Penito Pérez, Alba.
 Pedro Parra Brazales, Real 10.
 Ginés Fernández López, Quevedo 3.
 Juan Tortosa Navarro, Pino 8.
 Fernando Dodero Sánchez, Benzales 19.
 Pedro Fernández Vázquez, Tijera 13.
 Alfonso Hernández Izquierdo, S. Pedro 1.
 José Carrión Díaz, Tetuán, 53.
 Ramón Promelles Pujalte, Canalejas 15.
 Ramón Méndez López, Peligro número 8.
 Manuel Romero García, Mayor número 88.
 Ángel Hernández García, id. 90.

Capacidades.

D. Germán Guirao Pérez, N. de Arce.
 Julián Pujol Escrivá, A. el Sabio.
 Francisco Rosique Flores, Roche.
 Zacarías Martínez Rosique, Mayor.
 Francisco Cárceles Martínez, Numancia.
 Fulgencio Barado de Egea, Mayor.
 Ricardo Conesa Carrillo, id.
 Alfonso Ballesta Pérez, Barán.
 Pedro López Baeza, Portmán.
 Juan Biazquez Conesa, Mayor.
 Francisco Royas Reyes, Paredes.
 Francisco González Salcedo, Portmán.
 Francisco Murcia Arnáez, Tetuán.
 Francisco Ayala Soto, P.º Mercado.
 Miguel Sánchez Moreno, Mayor.
 José Méndez Martínez, Quevedo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Salvador Izquierdo Martínez, Santo Domingo 36.
 Antonio Baviar Castillo, Pascual 3.
 Diego Tomás Celdrán, Sagasta.
 Pedro Meoro Fontana, Cadenas número 32.

Capacidades.

D. José Castillo López, Azucaque.
 José Lapuente Alcázar, Sagasta.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Domingo Ortiz Martínez, Totana
 Teodoro Hernández Bonache, Librilla.
 Alfonso Martínez Navarro, Totana.
 Gabriel Franco Aliaga, Librilla.
 Francisco Pérez Martínez, Mazarrón.
 José Gallego Vivancos, id.
 Francisco Alcaraz Andreo, Aledo
 José Antonio Beltrán Gómez, Mazarrón.
 Francisco Romero Amorós, Alhama.
 Juan Sánchez Martínez, Aledo.
 Fulgencio Cerón Cerón, Alhama.
 José Contreras Martínez, Librilla.
 José Antonio López Romero, Totana.
 Diego García Guzmán, Mazarrón.
 Andrés López Andreo, Alhama.
 José Andreo Romera, id.
 Pedro Saura Vicente, Mazarrón.
 Pedro Rubio Romera, Totana.
 Antonio López Legaz, id.
 Tomás Alcón López, Librilla.

Capacidades.

D. José Porlán Serrano, Totana.
 Juan Barceló Romera, Aledo.
 Salvador Lorente Ruiz, Librilla.
 Andrés Cánovas Gil, Totana.
 Luis Corbalán Álvarez, Mazarrón.
 José Cayuela Ballester, Totana.
 José Antonio Requena Alarcón, idem.
 Francisco Martínez Muñoz, id.
 Fulgencio Gil Ruiz, Alhama.
 Alfonso Martínez Tudela, Aledo.
 José Hernández García, Alhama.
 Alfonso López García, id.
 Alfonso Andreo Romera, Aledo.
 Marcial Sánchez Andreo, Alhama.
 Pascual Ballesta Peña, id.
 Francisco Andreo Reina, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Luis González González, Balsas 4.
 Diego Tomás Celdrán, Sagasta.
 Francisco Campillo Ganga, Sagasta 35.
 Antonio Mateo Rosique, P. San Antonio.

Capacidades.

D. Julio López Ambit, Sagasta.
 Antonio Ciemares Valero, S. Nicolás.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

D. Hilarión Aguirre Anrich, Pintor.
 Antonio Arnados Ruiz, A. Guirao.
 Ramiro Pinazo Faixá, C. del Castillo 41.
 Alfonso Pineda Ruiz, Camachos.
 Antonio Conejeros Paredes, C. del Valle.

D. Pedro García Navarro, Espinardo.
 Alonso Rubio Martínez, Zoco 2.
 Antonio Mateo Rosique, P. S. Antonio.
 José Hernández Sorá, Platería.
 José Martínez Galán, Pilar.
 José Jover Moya, S. Nicolás.
 José Luna de Castro, Santa Gertrudis 3.
 Enrique Capel Sánchez, Albatalla.
 Manuel Pérez Bertolucis, S. Antonio 11.
 José Mateo Vallejo, Guadalupe.
 Francisco Perea Lorenzo, V. de Rey.
 Eduardo López García, Platería 45.
 Pedro Abeilán López, Santa Catalina 56.
 Pedro Martínez Sánchez, S. Antonio 42.
 Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.

Capacidades.

D. Ceferino Pérez Mariu, Pascual.
 Pedro Soriano Gázquez Santa Teresa.
 Jacob Collado Martínez, Fuentasanta.
 Juan Marcos Orts, Zambrana 1.
 José Salvat Rodríguez, San Nicolás.
 Marcos Martín de la Calle, San Bartolomé.
 Manrique Precioso Córdoba, Vergara 34.
 José María Fontes Alacán, Santa Teresa.
 Alfredo Sánchez, Plano.
 Juan de Dios Cañadas Guirao, Arenal.
 Emilio Meseguer Albaladejo, Belluga.
 Salvador López Romero, Corvera.
 José María Cantos Bernabé, Isabel la Católica.
 Manuel Benavent, Montero, Sociedad 14.
 Antonio Baños Albaladejo, Pinatar.
 Mariano Pérez Marín, Pinares.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Francisco Mateo Rosique, Sociedad.
 Adolfo Montesinos Giménez, Capuchinas.
 Francisco Campillo Ganga, Sagasta 35.
 Manuel Massa Toboso, Raya.

Capacidades.

D. Adolfo Balboa Martínez, Saurín.
 José García Martínez, Frenería.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia.

D. Domingo Martínez Márquez Moratalla.
 Mariano Paco Ruiz, Cehegín.
 Juan Sánchez Martínez, Calasparra.
 Alejo Ciller Martínez, Cehegín.
 Juan López Ciller, Moratalla.
 Pedro Durán Álvarez, Cehegín.
 Rafael Pérez Montoya, Caravaca.
 Rafael Latorre Torrente, Calasparra.
 Amador Moya López, Cehegín.
 Javier Robles López, Caravaca.
 Manuel Navarro Navarro, id.
 Pedro Vidal Díaz, Moratalla.
 José Gómez Correás, Caravaca.
 Alfonso García Muñoz, Moratalla.
 Antonio Gea Gómez, Cehegín.
 Antonio López Navarro, Caravaca.

D. Andrés Ríos Fernández, Moratalla.
 Juan Manuel Barquero Manzanera, Caravaca.
 Francisco Fernández García, Calasparra.
 Pedro Sánchez Robles, Moratalla.

Capacidades.

D. José Lorencio Clemente, Cehegín.
 Arturo Moreno Godínez, Caravaca.
 Antonio Asturiano Melero, id.
 Pedro Rodríguez Martínez, Moratalla.
 Francisco Ruiz Carrasco, Calasparra.
 Juan Ramón Picó García, Caravaca.
 Sebastián López Martínez, Calasparra.
 Felipe Valero Ruiz, Cehegín.
 Luis Salinas Alcaraz, Caravaca.
 José Fernández García, Calasparra.
 Pedro Ruiz Latorre, Caravaca.
 Jesús Lozano Rodríguez, Moratalla.
 Vicente Navarro Torrecilla, Caravaca.
 Félix Martínez Carrasco Meoro, idem.
 Joaquín Abeilán Guillén, Calasparra.
 Jesús Leante Godínez, Caravaca.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Miguel Giménez Ruiz, Platería.
 Isidoro Carrasco Delgado, San Javier.
 José Plazas González, Gloria 39.
 Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.

Capacidades.

D. Anacleto Morales Orenes, Beniel.
 José María Cantos Bernabé, Isabel la Católica 3.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Tomás y Palao.—V.º B.º: El Presidente, Barrios.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»